



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 23 de Febrero de 2024

Año CV

Edición No. 16 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO..... 3

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIÓN I Y APARTADO B FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III, 43, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece en su Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, Objetivo 3.1. Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social. Estrategia 3.1.1. Fortalecimiento del estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, 3.1.1.1. Actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales, y 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que en el contexto de un mundo en constante evolución, donde los desafíos en materia de seguridad y logística de transporte aéreo demandan respuestas especializadas y eficientes, la Oficina de la Gubernatura del Gobierno del estado de Guerrero se ve en la imperiosa necesidad de adaptar su estructura interna para enfrentar estos retos con la mayor eficacia. El presente decreto de reforma al Reglamento Interior que aquí se presenta tiene como fin último la reestructuración de la Coordinación General de Transporte, Seguridad y Transporte Aéreo en dos áreas altamente especializadas: la Coordinación de Seguridad y la Coordinación de Transporte Aéreo. Esta división busca no solo una mejor asignación de recursos, sino también un enfoque más detallado en las áreas críticas que aseguren el bienestar y la eficiencia operativa de la Gubernatura.

Que el presente Decreto surge de un análisis exhaustivo de las operaciones actuales y futuras necesidades de la Oficina de la Gubernatura del Gobierno del estado de Guerrero. Ya que, se ha identificado que la separación de la Coordinación de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado en dos entidades independientes permitirá una gestión más eficiente, al proporcionar a cada coordinación la posibilidad de enfocarse en objetivos específicos, desarrollar estrategias especializadas y responder de manera más ágil y efectiva a los desafíos que enfrentan.

Que la creación de una Coordinación de Transporte Aéreo dedicada específicamente a la materia refleja la importancia crítica del transporte aéreo en la logística de la administración estatal. Esta coordinación estará encargada de optimizar la planificación y ejecución de todas las actividades relacionadas con el transporte aéreo, garantizando la seguridad, eficiencia y puntualidad en el desplazamiento del ejecutivo estatal y los funcionarios designados. La especialización de esta coordinación permitirá una mejor negociación y coordinación con aerolíneas, autoridades aeroportuarias y otros actores clave, asegurando así que sus operaciones y aéreas cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad.

Que la seguridad del ejecutivo estatal y de las instalaciones gubernamentales es una prioridad indiscutible. La creación de la Coordinación de Seguridad busca consolidar y mejorar todos los esfuerzos relacionados con la protección de la integridad física de la persona titular del Poder Ejecutivo y demás funcionarios, así como la seguridad de los recintos gubernamentales. Esta coordinación se encargará de diseñar, implementar y supervisar protocolos de seguridad avanzados, trabajar en estrecha colaboración con las fuerzas de seguridad municipales, estatales y federales, y asegurar una capacitación continua de su personal, todo ello con el fin de establecer un entorno seguro para el desempeño gubernamental.

Que bajo el amparo de cada Coordinación, se establecerán respectivamente la Dirección de Seguridad y la Dirección de Transporte Aéreo, así como Direcciones Administrativas responsables de la gestión eficiente de recursos y administración interna. Esta estructura no solo asegurará una gestión focalizada y experta en cada ámbito de operación, sino que también promoverá una administración de recursos más efectiva y alineada con los principios de austeridad republicana.

Que esta reforma al Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Gobierno del estado de Guerrero se enmarca dentro de los principios de la Cuarta Transformación, buscando una administración pública más eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía. La especialización de funciones y la mejora en la gestión de recursos reflejan el compromiso con una austeridad republicana que no sacrifica la calidad ni la seguridad en sus operaciones. Al contrario, esta reforma es una medida necesaria y oportuna que permitirá a nuestra administración enfrentar los desafíos contemporáneos con mayor eficacia. Al dividir la Coordinación General de Transporte, Seguridad y Transporte Aéreo en dos áreas especializadas. Esta propuesta de reforma es un reflejo de nuestra adaptabilidad y compromiso con la mejora continua, siempre en búsqueda de la excelencia en el servicio a

nuestra comunidad y alineados con los valores y principios que guían nuestra administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo Primero. Se reforman la fracción II del artículo 6; los artículos 20; 21; 22; 23 y 24 del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

Artículo 6.

I.

II. Coordinación General Operativa:

II.1. Coordinación Operativa en Acapulco:

II.1.1. Departamento Operativo Acapulco.

II.2. Coordinación de **Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal:**

II.2.1. **Dirección de Transporte Aéreo, y**

II.2.2. **Dirección Administrativa de la Coordinación de Transporte Aéreo:**

II.2.2.1. Departamento de Recursos y Servicios Generales.

II.2.3. Aeródromos:

II. 2.3.1. Chilpancingo;

II. 2.3.2. Santa Bárbara;

II. 2.3.3. Zacacoyuca;

II. 2.3.4. Cuajinicuilapa, y

II. 2.3.5. Huamuxtlán.

II.3. Coordinación de **Seguridad del Ejecutivo Estatal:**

II.3.1. **Dirección de Seguridad, y**

II.3.2. **Dirección Administrativa de la Coordinación de Seguridad.**

II.4. Casas de Gobierno:

II.4.1. Casa Guerrero, y

II.4.2. Casa Acapulco.

De la III a la IX.

Artículo 20. **Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, las atribuciones siguientes:**

I. Coordinar la logística de las acciones de transportación aérea del ejecutivo estatal, así como de las personas funcionarias públicas que determine la persona titular del Poder Ejecutivo;

II. Coordinar la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la transportación aérea de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;

III. Informar periódicamente a las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Oficina de la Gubernatura de los temas relacionados con su encargo;

IV. Capacitar de manera constante a su personal de transportación aérea;

V. Mantener coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno para la atención y solución de los asuntos relacionados con la transportación aérea;

VI. Coordinar con las personas titulares de la Dirección de Transporte Aéreo y la Dirección Administrativa, la atención y solución de los asuntos relacionados con los recursos administrativos de la Coordinación a su cargo;

VII. Cumplir con las funciones de transporte aéreo que le ordene la persona titular del Poder Ejecutivo;

VIII. Informar a la persona titular de la Coordinación General Operativa de los temas relacionados con su encargo;

IX. Establecer y mantener comunicación fluida con la Coordinación de Seguridad del Ejecutivo Estatal para abordar y resolver los asuntos relacionados con transporte aéreo y seguridad, garantizando una gestión eficaz de sus atribuciones, y

X. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Transporte Aéreo, las atribuciones siguientes:

I. Apoyar en la logística de las acciones de transportación aérea de la persona titular del Poder Ejecutivo;

II. Colaborar en la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la transportación aérea de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;

III. Informar a la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal de los temas relacionados con su encargo;

IV. Promover capacitación de manera constante para el personal de Transporte Aéreo a su cargo;

V. Mantener coordinación con la persona titular de la Dirección de Seguridad de la Coordinación de Seguridad del Ejecutivo Estatal, para resolver los asuntos relacionados con transporte aéreo y seguridad, garantizando una gestión eficaz de sus atribuciones;

VI. Ejecutar las funciones de transporte aéreo que le ordene la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, y

VII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Corresponde a la persona titular de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración de los planes operativos anuales bajo la metodología que la Secretaría de Finanzas y Administración designe para la planeación de presupuesto;

II. Gestionar la ministración de recursos de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

III. Controlar y administrar eficazmente el presupuesto asignado a la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal;

IV. Informar de manera mensual a la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, sobre el estado financiero que guarda el área;

V. Elaborar y presentar de manera mensual la comprobación de los recursos ministrados, ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

VI. Dirigir, coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal;

VII. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los apoyos relativos a materiales diversos para el buen funcionamiento de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal;

VIII. Organizar y actualizar de manera permanente los expedientes del personal de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal;

IX. Informar a la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal por incumplimiento de las disposiciones laborales, atendiendo en su

caso lo señalado por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás aplicables;

X. Inventariar y controlar los recursos materiales muebles e inmuebles, papelería y útiles de oficina, así como vigilar su afectación de baja y destino;

XI. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los requerimientos referentes a mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina, así como de vehículos oficiales de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, y

XII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Corresponde a la persona titular de los Aeródromos, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar a los controladores de tráfico aéreo para el correcto desempeño de sus funciones;

II. Brindar información actualizada respecto de las condiciones meteorológicas a quien la requiera, para el uso de los aeródromos;

III. Llevar las bitácoras de vuelos que lleguen y salgan de los aeródromos y presentar informes periódicos sobre estas, a la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal y a la Coordinación de Seguridad;

IV. Elaborar y presentar el reporte general de las condiciones de la cinta asfáltica, cerca perimetral, conos de viento y lo relacionado con los aeródromos a su cargo, y

V. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Seguridad del Ejecutivo Estatal, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar a las servidoras y servidores públicos comisionados, para garantizar la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y demás funcionarias y funcionarios;

II. Coordinar la seguridad en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Casa Guerrero y Casa Acapulco;

III. Coordinar la logística de las acciones de seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo, así como de las personas funcionarias públicas que ella determine;

IV. Coordinar la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;

V. Informar periódicamente a las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Oficina de la Gubernatura de los temas relacionados con su encargo;

VI. Capacitar de manera constante al personal de seguridad a su cargo;

VII. Mantener coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno para la atención y solución de los asuntos relacionados con la seguridad;

VIII. Coordinar con la persona titular de la Dirección de Seguridad y la Dirección Administrativa de la Coordinación de Seguridad, la atención y solución de los asuntos relacionados con los recursos administrativos de la Coordinación a su cargo;

IX. Cumplir las funciones de seguridad que le ordene la persona titular del Poder Ejecutivo;

X. Informar a la persona titular de la Coordinación General Operativa de los temas relacionados con su encargo;

XI. Coordinar con la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, la atención y solución de los asuntos relacionados de Transporte Aéreo con la seguridad, y

XII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Segundo. Se adicionan los artículos 24 Bis y 24 Bis 1, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Seguridad, las atribuciones siguientes:

I. Apoyar en la logística de las acciones de seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo;

II. Apoyar en la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;

III. Informar a la persona titular de la Coordinación de Seguridad de los temas relacionados con su encargo;

IV. Promover capacitación de manera constante para el personal de seguridad a su cargo;

V. Mantener coordinación con la persona titular de la Dirección de Transporte Aéreo de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, para resolver los asuntos relacionados con transporte aéreo y seguridad, garantizando una gestión eficaz de sus atribuciones;

VI. Ejecutar las funciones de seguridad que le ordene la persona titular de la Coordinación de Seguridad, y

VII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24 Bis 1. Corresponde a la persona titular de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Seguridad, las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración de los planes operativos anuales bajo la metodología que la Secretaría de Finanzas y Administración designe para la planeación de presupuesto;

II. Gestionar la ministración de recursos de la Coordinación de Seguridad, ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

III. Controlar y administrar eficazmente el presupuesto asignado a la Coordinación de Seguridad;

IV. Informar de manera mensual a la persona titular de la Coordinación de Seguridad, sobre el estado financiero que guarda el área;

V. Elaborar y presentar de manera mensual la comprobación de los recursos ministrados, ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

VI. Dirigir, coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación de Seguridad;

VII. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los apoyos relativos a materiales diversos para el buen funcionamiento de la Coordinación de Seguridad;

VIII. Organizar y actualizar de manera permanente los expedientes del personal de la Coordinación de Seguridad;

IX. Informar a la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Coordinación de Seguridad por incumplimiento de las disposiciones laborales, atendiendo en su caso lo señalado por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás aplicables;

X. Inventariar y controlar los recursos materiales muebles e inmuebles, papelería y útiles de oficina, así como vigilar su afectación de baja y destino;

XI. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los requerimientos referentes a mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina, así como de vehículos oficiales de la Coordinación de Seguridad, y

XII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A efecto del cumplimiento de este Decreto y con pleno respeto de los derechos laborales de los trabajadores adscritos a las mencionadas unidades administrativas; realícense los actos administrativos necesarios para el traslado del personal adscrito a la antes Dirección de Seguridad a la hoy Coordinación de Seguridad del Ejecutivo Estatal.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Interior Edificio Centro, Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

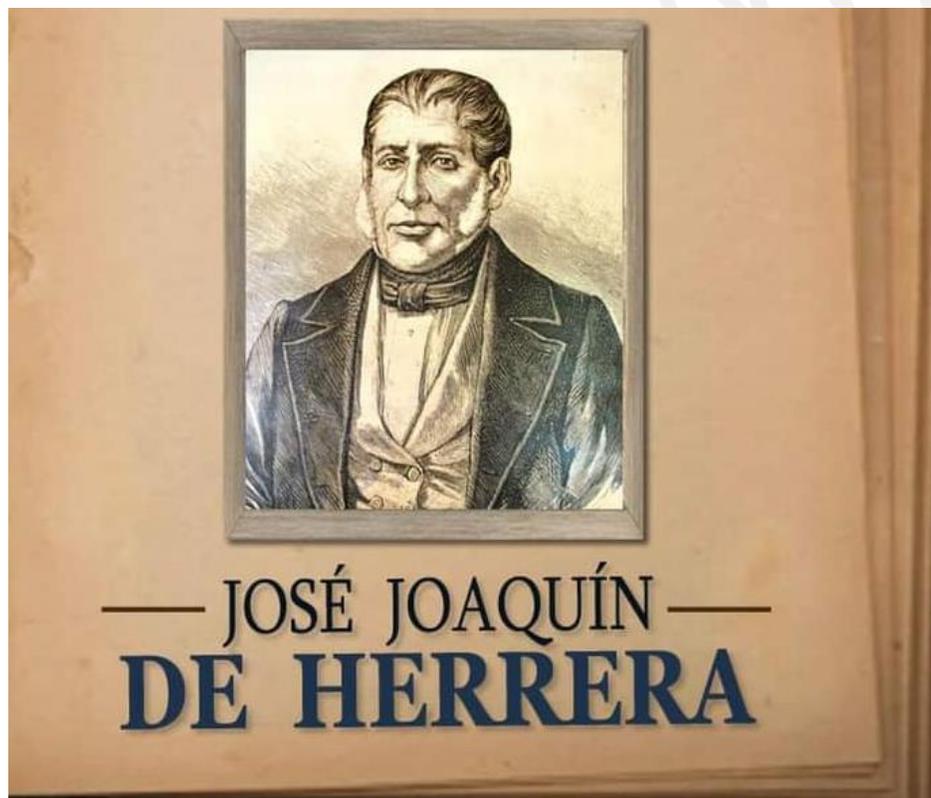
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

Efeméride

23 de Febrero



1792.- Nace en Xalapa, Veracruz, José Joaquín de Herrera, quien fue Presidente Interino de México en septiembre de 1844; y Constitucional del 6 de diciembre de 1844 al 30 de diciembre de 1845 y del 3 de junio de 1848 al 15 de enero de 1851.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

